

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2016

PRESIDENTA:

D^a Jacinta Monroy Torrico

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

D. Jacinto Arriaga Arcediano

D. Sergio Gijón Moya

Dña. Estela Céspedes Palomares

SECRETARIO :

D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diez horas del día 22 de agosto de 2016, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, y previa citación efectuada en la forma legal, se reúne en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Jacinta Monroy Torrico y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2016

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 8 de agosto de 2016.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna otra observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 8 de agosto de 2016, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.-LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD

2.1.-Licencias de obra.

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 160 y ss. del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el art. 100 y ss. del RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, salvo, el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la advertencia de que durante la ejecución de las obras deberán cumplir con las normas sobre prevención de riesgos laborales, y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I.- para *“Aplicar revestimiento decorativo a la fachada del inmueble”* en C/ Clavel, 77 de la Localidad, con un presupuesto estimado y base imponible de 600 €.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

“Favorable”.

II.- para *“Cambiar bañera por plato de ducha”* en C/ Cervantes, 34 de la Localidad, con un presupuesto estimado y base imponible de 600 €.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

“Favorable”.

III.- para *“Solado de terraza y abrir hueco de ventana a la calle”* en C/ Eras, 41 de la Localidad, con un presupuesto estimado y base imponible de 480 €.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

“Favorable”.

IV.- para *“Reparación de tuberías en cocina y alicatado de zócalos en los patios”* en C/ Federico García Lorca, 12 la Localidad, con un presupuesto estimado y base imponible de 2580 €

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

“Favorable”.

V.- para *“Arreglar la fachada de la calle”* en C/Cantarranas, 41 de la Localidad, con un presupuesto estimado y base imponible de 650 €

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

“Favorable”.

VI.- para *“Sustitución de solado y desmontaje de toldo”* en C/ Chile, 24 de la Localidad, con un presupuesto estimado y base imponible de 850 €

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

“Favorable”.

VII.- para “Hormigonar el patio” en C/ Guatemala, 12 de la Localidad, con un presupuesto estimado y base imponible de 200 €

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

“Favorable”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Sra. Tesorera Municipal para su conocimiento y efecto, así como para que se practiquen las liquidaciones correspondientes derivadas del presente acuerdo.

III.-INSTANCIAS PRESENTADAS

3.1.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por de la Localidad, solicitando la concesión del nicho tercero, bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 9, del cementerio municipal, por fallecimiento de Dña..

Considerando lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a, por un periodo de cincuenta años, nicho tercero, bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 9, del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.2.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por de la Localidad, solicitando la concesión del nicho bajo y primero, bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 8, del cementerio municipal, por fallecimiento de Dña..

Considerando lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a, por un periodo de cincuenta años, el nicho bajo y primero, bloque E, 2º patio, 1º cuadro, fila 8, del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.3.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por de la Localidad, solicitando autorización para el traslado de restos de Dña. desde el nicho 2, bloque E, primer patio, tercer cuadro, fila 22 (expediente 4609/1994) al nicho 3, bloque E, primer patio, tercer cuadro, fila 22.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de para que se proceda al traslado de los restos de

Dña., con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*
- *El traslado de restos se llevará a cabo durante los meses y períodos autorizados por la legislación nacional, autonómica y/o local de aplicación.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.4.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por, con domicilio a efectos de notificaciones en Diseminados de esta localidad, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 6735JPS, dejando sin efectos la exención concedida en el vehículo 1569JFY, por traspaso del mismo.

Vista la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el art. 93.1 e) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y conceder la exención del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo matrícula 6735JPS, dejando sin efectos la exención concedida en el vehículo 1569JFY.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que dicha exención será de aplicación siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del interesado, y se mantengan las condiciones que motivaron su concesión.

3.5.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por, poniendo en conocimiento “Consumo anormal de agua por avería en su vivienda”.

Considerando el Informe suscrito por D. José Ángel Molina Mozos, Jefe de la Explotación de Aquona, que indica: *“Vistas las pruebas documentales presentadas por el abonado, se consideran suficientes para demostrar la existencia de fuga y su posterior reparación”*.

Considerando el Informe suscrito por D. José Ángel Molina Mozos, Jefe de la Explotación de Aquona, que indica: *“El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado”*.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación, autorizando que la citada factura de agua pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.6.- Instancia suscrita por

Vista la instancia presentada por solicitando la autorización para el *“alta de tasa, la instalación de un vado y sobre en frente de vado”* para la cochera ubicada en la C/ Vereda, 4 de esta localidad.

Visto el Informe emitido por los agentes de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del solicitante y proceder a la instalación de un sobre en frente de vado en C/ Vereda, 4 esta localidad, con posterioridad a que el interesado realice los trámites necesarios para el alta de tasa e instalación de vado en dicha cochera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al Oficial de la Policía Local.

3.7.- Instancia suscrita por

Vista la instancia presentada por solicitando la autorización para sobre en frente de vado nº 772, en cochera ubicada en la C/ Ecuador, 8 de esta localidad.

Visto el Informe emitido por los agentes de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud del solicitante, dado que el vado nº 772 coincide, en frente, con el vado permanente nº 718, realizando las funciones de “sobre” uno respecto al otro.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al Oficial de la Policía Local.

3.8.- Solicitudes de ocupación de terreno público con puestos de venta de bisutería y artículos de regalo, durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2016

VISTAS las instancias suscritas por los interesados que se señalan, por las que solicitan la preceptiva autorización administrativa para ocupar los terrenos de dominio público durante la Feria y Fiestas de Septiembre de 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a los interesados que se señalan, la ocupación de los terrenos de dominio público, con la instalación de puestos de venta de artículos de regalo y bisutería, que en cada caso se indican, durante los próximos días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de septiembre, **previa determinación por los servicios técnicos municipales de la ubicación exacta de los mismos**, de conformidad con el siguiente detalle:

- ABDELHAMID EL FARISSI RIAD, con domicilio en, para proceder a la instalación de un puesto de venta de “artículos de regalo”, con la superficie de 10 metros.
- ATIKA EL FARISSI ANKOU , con domicilio en, para proceder a la instalación de un puesto de venta de “artículos de regalo” con la superficie de 9 metros.
- RAHAL EL HAIDADI, con domicilio en, para proceder a la instalación de un puesto de venta de “artículos de regalo” con la superficie de 12 metros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, con la advertencia de que deberán dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.9.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por), solicitando autorización municipal para instalar un puesto de venta de vinos de degustación (8 x 3,5 m), durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a, para la instalación de un puesto de venta de vinos de degustación, durante la Feria y Fiestas de Septiembre de 2016, previa determinación de la ubicación exacta por los servicios técnicos municipales, quedando condicionada su instalación, a que el solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular del puesto.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.10.- Instancia suscrita por RUS

Vista la instancia suscrita por solicitando autorización para la instalación de un chiringuito de venta de bebidas, caseta de comidas y churrería, durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a, para la instalación de un *“chiringuito de venta de bebidas, caseta de comidas y churrería”*, previa determinación de la ubicación exacta del mismo por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.11.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por) solicitando autorización para la instalación de 3 puestos de venta móviles (2,5 m x 0,8 m) durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2016, para la venta de globos y chucherías.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a, para la instalación de un “3 puestos de venta móviles”, previa determinación de la ubicación exacta del mismo por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.12.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por solicitando autorización para la instalación de un puesto de “patatas asadas y kebab” durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a, para la instalación de un “un puesto de patatas asadas y kebab”, previa determinación de la ubicación exacta del mismo por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.13.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por) solicitando autorización para la instalación de un puesto de “churrería” durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a, para la instalación de un “*un puesto de churrería*”, previa determinación de la ubicación exacta del mismo por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.14.- Instancia suscrita por GARCÍA

Vista la instancia suscrita por de la localidad, solicitando autorización para la instalación de un puesto de “churrería” durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a, para la instalación de un *“un puesto de churrería”*, previa determinación de la ubicación exacta del mismo por los servicios técnicos municipales (**en C/ Prensa**) y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.15.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por María) solicitando autorización para la instalación de un puesto de *“hamburguesería - pizzería”* durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a, para la instalación de un *“un puesto de hamburguesería - pizzería”*, previa determinación de la ubicación exacta del mismo por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de las instalaciones.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida, debiendo dejar, asimismo, en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado.

3.16.- Instancia suscrita por

VISTA la instancia suscrita por), solicitando autorización municipal para instalar “*atracciones varias*” durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a, la instalación durante la la Feria y Fiestas de Septiembre 2016, de un “*Baby infantil, nubecilla infantil, camas elásticas, 2 castillos hinchables, parque bolas con camas elásticas, y otros*” previa determinación de la ubicación exacta de los mismos por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de la atracción.
- Certificado firmado por Técnico competente acreditativo de la seguridad de las instalaciones (visado).
- Póliza de Seguro de responsabilidad civil, con recibo en vigor.
- Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión (boletín), en vigor, firmado por instalador autorizado y sellado por la Delegación Provincial de Industria (si supera los 50 KW de potencia deberá adjuntar al certificado anterior un Proyecto de las instalaciones eléctricas y Dirección de obra de las mismas debidamente visado y firmado por técnico competente).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida.

3.17.- Instancia suscrita por

Vista la instancia suscrita por solicitando autorización municipal para instalar “*caseta de tiro y juego*” durante la Feria y Fiestas de Septiembre 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a la instalación durante la la Feria y Fiestas de Septiembre 2016, de una “*caseta de tiro y juego*” previa determinación de la ubicación exacta de los mismos por los servicios técnicos municipales y quedando condicionada su instalación, a que la solicitante presente con carácter previo la siguiente documentación:

- Identificación del titular de la atracción.

- Certificado firmado por Técnico competente acreditativo de la seguridad de las instalaciones (visado).
- Póliza de Seguro de responsabilidad civil, con recibo en vigor.
- Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión (boletín), en vigor, firmado por instalador autorizado y sellado por la Delegación Provincial de Industria (si supera los 50 KW de potencia deberá adjuntar al certificado anterior un Proyecto de las instalaciones eléctricas y Dirección de obra de las mismas debidamente visado y firmado por técnico competente).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la advertencia que si los documentos referidos en el apartado anterior no se presentan, la autorización se entiende por no concedida.

IV. BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN MONITOR PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA “ESTUDIA Y TRABAJA” 2016/2017

Vistas las bases y convocatoria para la selección de un monitor para la coordinación y desarrollo del Programa “Estudia y trabaja” 2016/2017.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía delegó la competencia de aprobación de las Bases en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 103/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la selección de un Monitor para la coordinación y desarrollo del Programa “Estudia y Trabaja” 2016/2017, y que literalmente dicen:

“BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN MONITOR PARA LA COORDINACION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA “ESTUDIA Y TRABAJA”

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la selección para la contratación laboral con carácter temporal de un/a monitor/a para el desarrollo del programa “ESTUDIA Y TRABAJA”, adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y financiado con cargo al Programa “Orientación e intervención preventiva de itinerarios de jóvenes en riesgo de exclusión”, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

SEGUNDA.- DURACION Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

La jornada será a tiempo parcial (30 horas semanales) de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde.

La duración del contrato será de CUATRO MESES Y MEDIO estando previsto su inicio el 15 de septiembre de 2016 y su finalización el 31 de enero de 2017. Si bien, en el caso de obtener financiación para el desarrollo de este programa durante el segundo cuatrimestre (1 de febrero de 2017 a 30 de junio de 2017), se respetará esta convocatoria.

Las contrataciones se financiarán con cargo al Programa "Orientación e intervención preventiva de itinerarios de jóvenes en riesgo de exclusión", promovido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así como, los extranjeros con residencia legal en España.

3.2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3.- Estar en posesión del Título de Director/a de actividades juveniles y tiempo libre, Título de Grado Superior en Animación Socio-Cultural o Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y se presentarán en el Registro General del citado Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas.

4.2.-Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común. No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax o por vía telefónica.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DIA 25 DE AGOSTO HASTA EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

4.4.- A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte , copia de la titulación exigida , currículum vitae actualizado, acompañado de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en el momento en el que se cierre la convocatoria, es decir, como máximo el día 1 de septiembre de 2016, inclusive.

QUINTA. –ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

SEXTA.- COMISION DE VALORACIÓN.

6.1 La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación

Vocales: Funcionario/a de la Corporación

Secretaría: Funcionario/a de la Corporación

6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, presidencia y secretaria, o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SEPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 5 puntos)

<i>Grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social o Trabajo Social, o titulación equivalente.</i>	<i>3</i>
<i>Máster en Trastornos de la comunicación, audición y/o lenguaje</i>	<i>1</i>
<i>Título oficial de Monitor de Tiempo Libre, expedido por la JCCM u otra Administración</i>	<i>0,75</i>
<i>Cursos de duración mínima de 15 horas que a juicio de la Comisión de Valoración estén relacionados con el puesto (orientación profesional, prevención de drogodependencia, detección de patologías sociales...)</i>	<i>0,50</i>

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)

- *Organización y desarrollo de talleres de orientación y formación laboral, motivación, habilidades sociales y/o programas de dinamización dirigidos a mujeres, jóvenes o niños en situación riesgo, al servicio de cualquier Administración Pública o Entidad Privada: 0,20 puntos por cada mes de contrato.*
- *Por haber desempeñado funciones con niños, mujeres y/o jóvenes en situación de riesgo, relacionadas con las de la plaza a desempeñar mediante contrato en prácticas o beca de empleo: 0,10 puntos por cada mes de contrato.*

El cómputo fraccionado de los períodos anteriores se realizará únicamente por 15 días naturales de contrato (0,10 puntos y 0,05 puntos, respectivamente).

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B). Y de persistir el empate se realizará una entrevista, en base a criterios objetivos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.-

El plazo para la resolución del concurso será máximo de un mes, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

ANEXO I

D. _____, con
D.N.I. _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
y teléfono _____, enterado de la convocatoria pública para la selección de un/a
monitor/a del programa "Estudia y Trabaja", acepto plenamente las bases de la
convocatoria para lo que acompaño la documentación exigida en la base séptima de la
misma:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Currículum vitae actualizado
- Documentación justificativa de los méritos alegados
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria

En _____, a ____ de _____ de 2016

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

V. BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN MONITOR PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA DURANTE LA TEMPORADA 2016/2017

Vistas las bases y convocatoria para la selección de monitores para las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava durante la temporada 2016/2017.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía delegó la competencia de aprobación de las Bases en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 103/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la selección de Monitores de las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava durante la temporada 2016/2017, y que literalmente dicen:

“BASES PARA LA SELECCION DE MONITORES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA DURANTE LA TEMPORADA 2016/2017

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es realizar la selección de MONITORES/AS DEPORTIVOS para impartir clases dentro del programa de Escuelas Deportivas 2016/2017.

2. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

- A) Obligaciones del monitor/a: Entrenamiento del grupo y acompañamiento del mismo a los distintos partidos que se disputen con otras escuelas de la provincia.*
- B) Sistema Selectivo: concurso de méritos.*
- C) Jornada laboral: 4 horas semanales, distribuyéndose y pudiéndose incrementar en función del desarrollo de las actividades y campeonatos deportivos.*

3 . REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales*

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así como los extranjeros de otros países con residencia legal en España.

- b) Tener cumplida la mayoría de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.*
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.*
- f) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y al menos una de las siguientes titulaciones:*

f.1) Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

f.2) Título de Maestro de Educación Física.

f.3) Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte (TAFAD).

f.4) Título de monitor de nivel I o superior en cualquier especialidad deportiva, debidamente homologado por organismos oficiales.

f.5) Curso de animador de actividades deportivas en edad escolar.

f.6) Título de monitor polideportivo.

Para impartir los cursos de pádel y de natación, será obligatorio contar con el título oficial de monitor de pádel y el título de monitor de natación, respectivamente.

- g) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.*

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la valoración del Curriculum Vitae presentado y donde se valorarán los siguientes méritos:

A) TITULACION ESPECIFICA:

- *Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 4 puntos*
- *Diplomado o grado en Educación Física: 3 puntos*
- *Título de Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte (Grado superior): 2 puntos*

B) TITULOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS RELACIONADOS CON EL PUESTO O PUESTOS EN CUESTION:

- *Entrenador nivel III: 3 puntos*
- *Entrenador nivel II: 2 puntos*
- *Entrenador nivel I: 1 punto*

C) CURSILLOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS FUNCIONES O ACTIVIDAD A DESARROLLAR: (Máximo 3 puntos)

De 20 a 39 horas: 0,20 puntos

De 40 a 59 horas: 0,40 puntos

De 60 a 99 horas: 0,80 puntos

Más de 100 horas: 1 punto

D) EXPERIENCIA: (Máximo 6 puntos)

- *Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,20 puntos*
- *Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,10 puntos*
- *Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,05 puntos*

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional como monitor, en caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones específicas.

5. SOLICITUDES.

5.1 *Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo podrán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento desde el día 25 de agosto hasta el día 10 de septiembre de 2016.*

5.2 *A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, copia de la titulación exigida, currículum vitae actualizado, acompañado de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, y certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual, conforme se determina en la base cuarta.*

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

6. –ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

7. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ORGANOS DE VALORACIÓN

7.1. *El Tribunal Calificador del concurso, estará compuesto por los siguientes miembros:*



Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación
Vocales: Funcionarios/as de la Corporación
Secretaría: Funcionario/a de la Corporación

7.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

7.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

8 - RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de diez días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal.

La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

ANEXO I

SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA TEMPORADA 2016/2017

D./D^a. _____,
con D.N.I. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, y teléfono _____,

EXPONE

Que enterado de la convocatoria de los puestos de monitores deportivos y reuniendo los requisitos exigidos para ello

SOLICITA

Participar en la selección de los deportes o actividades señalados:

- Monitor/a de Fútbol.
- Monitor/a de Fútbol-Sala.
- Monitor/a de Baloncesto.
- Monitor/a de atletismo.
- Monitor/a de pádel.
- Monitor/a de natación.
- Monitor/a tenis de mesa y/o bádminton.
- Monitor/a multidisciplinar de benjamines.

Y para ello adjunto en tiempo y forma la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del Título exigible
- c) Curriculum vitae
- d) Otros títulos o experiencia a valorar por el Tribunal
- e) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos sexuales del solicitante

En Argamasilla de Calatrava, a de de 2016.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

VI.- INFORMES Y PROPUESTAS

4.1.- Ampliación del horario de cierre de los bares durante las fiestas patronales del mes de septiembre

El Sr. Teniente de Alcalde, D. Sergio Gijón Moya, propone que se amplíe con carácter excepcional el horario de cierre de los establecimientos hosteleros de la localidad hasta las 06:00 horas durante la celebración de las fiestas patronales que tendrán lugar del 6 al 11 de septiembre, tal y como se viene haciendo en años anteriores.

Considerando lo dispuesto en el art. 5.1 c) de la Ley 7/2001, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre de los distintos establecimientos hosteleros del municipio hasta las 06:00 horas durante los días comprendidos entre el 6 y el 11 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2.- Adjudicación productos alimenticios Feria y Fiestas Patronales Septiembre 2016

Vista la necesidad de contratar la realización de “migas manchegas”, “gachas con guarnición” y la adquisición de jamones y pan, para su degustación por vecinos de la localidad durante la Feria y Fiestas Patronales de Septiembre de 2016.

Considerando la estimación de costes, que lo determina como “contrato menor”.

Solicitadas ofertas a empresas para que aportasen sus presupuestos, y procediéndose a la apertura de los sobres durante la sesión.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la adjudicación de la elaboración de las migas manchegas y gachas con guarnición al “Complejo Hostalero Escuderos S.L.”, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO.- Proceder a la adjudicación del suministro de jamones a la empresa “Industrias Cárnicas Tello” al ser la oferta económicamente más ventajosa.

TERCERO.- Proceder a la adjudicación del suministro de pan a la empresa “Pan Carrión” al ser la oferta económicamente más ventajosa.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas y al Servicio de Tesorería e Intervención del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.3.- Resolución de liquidación de la subvención concedida en base a la Orden de 1 de junio de 2015 al Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava

El Sr. Teniente de Alcalde, D. Sergio Gijón Moya, da cuenta de la concesión de la subvención destinada a colaborar con la financiación con los gastos de personal y mantenimiento de 20 plazas del Servicio de Estancias Diurnas de la localidad, con importe de 18.045,84 €, por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretario certifico con mi firma.

Vº Bº

La Alcaldesa,

El Secretario,

Jacinta Monroy Torrico

Juan Alfredo Guzmán Mansilla